



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

<b>Proceso</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)
<b>Demandante</b>	JORGE ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
<b>Radicado</b>	05001-33-31-005- 2012 - 00495
<b>Auto</b>	AUTORIZA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTÉNTICAS

Mediante memorial presentado en la oficina de apoyo judicial el 26 de septiembre de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se expida a su costa:

- Copia auténtica del poder conferido
- Copias de las Sentencias de primera instancia
- Copia del auto que liquida las costas y agencias en derecho, así como el que imparte su aprobación definitiva.
- Copia del auto que ordena el archivo definitivo del proceso
- Copia del auto que ordena dichas copias
- Copia del auto admisorio de la demanda.

*"Todas éstas con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo para el cobro", manifestó la parte solicitante.*

Pues bien, en primer lugar el Despacho le aclara a la parte demandante que en atención a que en el fallo no hubo condena en costas, ni agencias en derecho, no existe auto de liquidación ni de aprobación de éstas.

De igual manera se advierte a la apoderada peticionaria que la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo sólo se predica de la sentencia que

puso fin al proceso, y no de las demás actuaciones surtidas dentro del mismo, tal y como lo pretende, razón por la cual, se autoriza por secretaria sólo la autenticación de dichas providencias, y únicamente se dejará anotación de prestar mérito ejecutivo, en la primera copia de la sentencia.

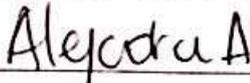
Así las cosas, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. el Despacho accede a la petición realizada por la apoderada de la parte actora y en consecuencia ordena expedir y autenticar por secretaria las copias solicitadas, teniendo en cuenta las precisiones antes expuestas.

Se autoriza a las señoras **JURLEY MAGDANELA CASTAÑEDA GARCIA** identificada con CC 1042.060.741., **ADRIANA MARÍA PARRA VILLEGAS** identificada con CC. 42.892.936 y a **LEIDY VERÓNICA GONZALEZ LÓPEZ** identificada con CC. 44.006.250, portadora de la T.P. 196.444 para que bajo la responsabilidad de la apoderada judicial solicitante, retiren dicha copia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO**  
JUEZ

AAC

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>49</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>15 OCT 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
---